



APRUEBA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE INDICA.

Chillán Viejo, 01 SEP 2014

DECRETO N° 4592

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; respectivamente; el D. A. N° 7076, del 13 de Diciembre del 2012, que aprueba el presupuesto municipal 2013.

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N° 1483, de fecha 12 de Marzo de 2013, Aprueba convenio de colaboración con transferencia de recursos para la ejecución del "Programa Fortalecimiento OMIL 2013"

2.- El Decreto Alcaldicio N° 1565 de fecha 19 de Marzo de 2013, que aprueba el convenio con transferencia de recursos entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

3.- La necesidad de contar con personal Profesional y apoyo administrativo para la atención los usuarios y de todas aquellas acciones tendientes a la efectivo funcionamiento de la oficina de intermediación laboral.

DECRETO:

1.- APRUEBASE los contratos de prestaciones de servicios de las siguientes personas, doña Kenia Hernández Erices, C.I. N° 10.747.243-6, Administrativa.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero de los contratos de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto de los contratos al Ítem presupuestario 214.05.16, "Administración de Fondos Programa Fortalecimiento OMIL 2013"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE

FAL/HHH/QES/DFM/MCH/AMJ/RRA/rca

DISTRIBUCION: Administrador Municipal, Secretaría Municipal, Control, Administración y Finanzas, Díeco, CEDEP, OMIL, Of. de Partes.



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **01 de Septiembre de 2014** por una parte entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo; representada por **su Alcalde, Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° **8.048.464-K**, ambos del mismo domicilio; y por otra parte la Sra. **Kenia del Transito Hernandez Erices** Cédula Nacional de Identidad N° **10.747.243-6**, Domiciliado en **Erasmus Escala N° 521**, en las condiciones que a continuación se indican:

**PRIMERO:** Los servicios que **la Sra. Kenia del Transito Hernandez Erices** prestará a la I. Municipalidad de Chillán Viejo, como Apoyo Administrativo los ejecutará en 22 horas en terreno y dependencias ubicada en Calle Marchant N° 1050 Chillán Viejo, siendo los siguientes: 1.- Inscripción en la Bolsa Nacional de Empleo, 2.- Inscripción y control AFC y subsidio de cesantía, 3.- Inscripción cursos de capacitación, 4.- Derivación y seguimiento colocaciones, 5.- Gestión de contratos con empleadores

Programa Aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1565, del 19 de Marzo de 2013, denominado Programa Fortalecimiento OMIL 2013, Recursos de Incentivos.

**SEGUNDO:** La Municipalidad pagará a la Sra. **Kenia del Transito Hernandez Erices**, la suma de **\$300000 (Trescientos Mil)**, incluido impuesto, por los servicios prestados, los que se cancelaran dentro de los últimos 5 días hábiles del mes respectivo de acuerdo con la disponibilidad de fondos del programa, esto, contra presentación de Boleta de Honorarios y certificado de la Directora Desarrollo Comunitario o quien la subrogue.

**TERCERO:** Las partes dejan claramente establecido que, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. cuarto de la Ley 18.883, por lo que la Sra. **Kenia del Transito Hernandez Erices**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

**CUARTO:** El presente contrato se iniciará el **01 de Septiembre de 2014** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **30 de Noviembre de 2014**.

**QUINTO:** El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional.

**SEXTO: Inhabilidades.** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.